



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR ORNAMENTAL DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector ornamental en Gran Canaria está representado por una treintena de productores que abastecen gran parte de la demanda local de flores (crisantemos, rosa, clavel, lirios, etc), plantas ornamentales (árboles, palmeras, arbustos, plantas de temporada, etc.) y plantones de multitud de especies, para ser utilizadas en la ornamentación de áreas verdes públicas y privadas, por establecimientos hoteleros y por floristerías. Así mismo, parte de esta producción se dirige a la exportación, principalmente de especies exóticas (proteas, cactus, suculentas, etc), muy apreciadas en los mercados europeos.

El volumen de producción del sector ornamental supone alrededor de quince millones de unidades al año, con una facturación anual de casi 6,5 millones de euros, ocupando una superficie de unas 30 Ha, distribuida en 12 municipios de la isla, principalmente en el norte y sureste.

Actualmente, muchas de las explotaciones que aún existen, se enfrentan a diversas problemáticas. Por un lado, su escasa extensión, dado que la mayoría tienen menos de una hectárea, y, por otro lado, el progresivo aumento, en los últimos años, de los distintos costes de producción y de comercialización, así como la acuciante necesidad de introducir mejoras tecnológicas, con el objeto de obtener producciones más sostenibles, son aspectos que, entre otros, amenazan la viabilidad y pervivencia de las explotaciones.

Entre las prioridades del Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf, se contempla favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrícolas (objetivo 1) y el fomento de la sostenibilidad ambiental (objetivos 4), por lo que el Cabildo de Gran Canaria pretende apoyar a estas explotaciones productoras a través de la presente convocatoria mediante la colaboración con los gastos de producción.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de promover el desarrollo del sector ornamental en Gran Canaria, mediante la financiación de determinados gastos de producción de estos cultivos (material vegetal, sustratos, agua, fertilizantes, productos fitosanitarios, embalajes, etc...).

La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, teniendo como objetivo apoyar la continuidad del sector ornamental.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que



se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea se acoge al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) núm. 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente convocatoria también se podrá impugnar directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria de la presente subvención las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas establecidas en Gran Canaria y dedicadas a la producción de flor cortada, plántones y planta viva ornamental.

Asimismo, deberán concurrir los siguientes requisitos, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- e) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- f) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito



- contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- h) No superar el límite establecido en 50.000,00 €, teniendo en cuenta el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas en los tres años previos, en virtud del Reglamento (UE) núm. 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Este requisito será comprobado por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, mediante documento informativo obtenido telemáticamente a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
 - i) Estar inscrito, con datos actualizados, en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Canarias (REAC).
 - j) Los productores de plántones y planta viva ornamental deberán estar inscritos, como productores de plantas ornamentales, con datos actualizados, o haber solicitado la inscripción, en el Registro de operadores profesionales de vegetales (ROPVEG), según establece el Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre.
 - k) Que sus superficies productivas se encuentren ubicadas en Gran Canaria, debidamente identificadas según el SIGPAC (Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas).
 - l) Que dispongan del Cuaderno de Explotación Agrícola actualizado.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según ANEXO I.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, (DNI, NIE, Pasaporte). No será necesaria su aportación si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (sólo en el caso de personas jurídicas, o de personas físicas que actúan en representación de otra persona física).
- c) Tarjeta de identificación fiscal (solo personas jurídicas).
- d) Estatutos y/o de la escritura de constitución (personas jurídicas).
- e) Acuerdo de solicitar la subvención (personas jurídicas).
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si no consiente la consulta de datos)



- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)
- j) En el caso de no figurar inscrito en el REAC, acreditación de haber solicitado su inscripción.
- k) En el caso de no figurar inscrito en el Registro de operadores profesionales de vegetales (ROPVEG), acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo (sólo para los productores de plántones y planta viva ornamental)
- l) En caso de no disponer del Cuaderno de Explotación Agrícola actualizado, compromiso firmado de aportarlo en el momento de justificación de la subvención.
- m) En caso de tener la producción asegurada, póliza suscrita, incluida en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en vigor en la campaña por la que solicita la ayuda.
- n) Previsión de la producción anual de las fincas por las que se solicita subvención, de acuerdo con el ANEXO II, en el que se especificarán las referencias SigPac y superficie productiva de cada parcela, según las categorías establecidas en la Tabla 1.
- o) Estimación de los gastos anuales de producción, de acuerdo con el ANEXO III, en que se especificarán las categorías previstas en la tabla 2.

Los Anexos a los que se hace referencia en el apartado 3.1 estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 subapartados a), b) c) y d) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado (Anexo I de la presente convocatoria), acompañada de la documentación preceptiva, preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la página web www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, o en cualquiera de los lugares previstos



en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos al REAC, ROPVEG.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.



- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3 de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de ser beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4.1. Gastos subvencionables

Los gastos admisibles serán los establecidos en la Tabla 2 del Anexo III.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria (artículo 4.2).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

También serán subvencionables los pagos de retenciones cuyo período para hacerlos efectivos superen el plazo de ejecución indicado en el artículo 4.2 de la presente convocatoria, siempre y cuando se aporten a esta Consejería por el beneficiario dentro del plazo de justificación de la subvención o, en su caso, dentro de los veinte primeros días del plazo habilitado legalmente por la Administración competente.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Aquellos que su coste de adquisición sea superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que para lo indicado en la letra d) de dicho artículo concurren las circunstancias indicadas en el mismo. Esto no será de aplicación para las actividades realizadas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, tampoco podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los gastos subvencionados será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria que remitirá, junto con las solicitudes, a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

Como órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una comisión de valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera del Cabildo de Gran Canaria: la Jefa de Servicio Técnico de Granja Agrícola Experimental, la Directora de Programa de Floricultura y Jardinería, y el Director de Programa de Horticultura o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y los importes de subvención propuestos, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.



5.2. Propuesta de Resolución definitiva

El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

5.3. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 2 de diciembre de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que propongan los beneficiarios al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos de reintegro.

La resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, las solicitudes desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Recursos

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de dicha Ley.

Asimismo, la resolución definitiva se podrá impugnar directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de la Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses a contar



desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

5.6. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2026 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/412/479000026 “OT. SUBVENC. A EMPRES. PRIVADAS. AGR. GANAD Y PESC.”** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, por un importe de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)**.

Además de dicho importe, se fija una cuantía adicional por importe máximo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 7.- ABONO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



7.1.- Cuantía de la subvención y criterios de valoración

La comisión de valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas, consistente en un trabajo sistemático que evalúa, por una parte, el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria y, por otra, determina el importe a subvencionar por beneficiario, según el siguiente procedimiento:

1.- Se establece una Subvención Máxima por beneficiario de 15.000 € y una Subvención Mínima por beneficiario, en función de la superficie actual en producción:

Superficie actual en producción	Subvención Mínima
Menor de 5.000 m ²	1.500 €
De 5. 000 a 15.000 m ²	3.000 €
Mayor de 15.000 m ²	4.000 €

Para la asignación de este importe mínimo, el valor de la superficie actual en producción se obtendrá de la “superficie validada” que se refleja en la última resolución disponible de la Ayuda a la Comercialización del POSEI, con fecha anterior a la publicación de la resolución de la presente convocatoria. En caso de no haber sido nunca beneficiario de la citada Ayuda, se tomará como referencia la superficie declarada en el ANEXO II de esta convocatoria e inscrita en el REGIPA/REAC.

A efectos de establecer un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se ordenarán las solicitudes presentadas de mayor a menor puntuación, según el valor obtenido con el cálculo del índice ponderado para cada peticionario (punto 3 del artículo 7.2.).

2.- En caso de que el crédito presupuestario disponible no fuera suficiente para conceder la subvención mínima a todos los beneficiarios, la comisión de valoración establecerá una lista de reserva, conformada por todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, ordenados según se especifica en el punto anterior.

3.- Si una vez asignados los mínimos garantizados, quedara presupuesto disponible, éste se distribuirá de manera proporcional, hasta agotar el crédito, según los siguientes criterios de valoración, que ponderan en función de su relación con la productividad y sostenibilidad de la explotación:

- Número de UTA (Unidades de trabajo Agrario) de la explotación, que indican generación de empleo, pondera un 40%
- Rentabilidad de la explotación, que informan de la actividad y estabilidad de la misma, se considera un 30%
- Tipo de productor y de explotación, relacionado con la capacidad técnica del productor, la implementación de prácticas sostenibles, etc., se establece en un 30%

7.2.- Cálculo del importe de la subvención

1.- El Importe de la Subvención se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Importe de la Subvención} = \text{Importe de la subvención mínima correspondiente} + \text{Importe de la Subvención adicional}$$

2.- La determinación de la Subvención Adicional para cada beneficiario, se calculará así, siendo P el importe del presupuesto sobrante:

$$\text{Subvención Adicional} = P \times \text{índice ponderado} \div \sum \text{índices ponderados}$$



3.- El índice ponderado de cada explotación se calculará en función de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de valoración, considerando la ponderación establecida en el punto 3 del artículo 7.1:

$$\text{Índice ponderado} = (0,4 \times n^{\circ} \text{ UTA}) + (0,3 \times \text{rentabilidad}) + (0,3 \times \text{tipo productor})$$

4.- El valor del “nº de UTAs de la explotación”, se obtendrá del siguiente modo:

$$n^{\circ} \text{ UTA explotación} = n^{\circ} \text{ UTA actividad productiva} \times \text{superficie subvencionable}$$

donde el nº de UTA de la actividad está relacionado con el tipo de producto obtenido, según la siguiente tabla (*):

CATEGORIAS DE PRODUCTOS	CULTIVOS ORNAMENTALES	CODIGO DEL PRODUCTO	UTA/ha
Plantones o esquejes enraizados de ornamentales	Plantones de Crisantemos, Geranios, etc.	1	5,9
Flor cortada de ciclo corto	Crisantemo, Lirio, Gladiolo, Girasol, Lisianthus, Clavel, Gerbera, etc.	2	5
Flor cortada de ciclo largo en invernadero	Rosa, Anturio, etc.	3	4,5
Flor cortada de ciclo largo al aire libre	Protea, Flor de cera, Estrelitzia, etc.	4	2,5
Verde de corte	Ruscus, Helechos, etc.	5	3
Planta ornamental de ciclo corto	Geranios, Petunias, Hortensias, Pascuas, Cactus y Suculentas de pequeño porte, etc.	6	5
Planta ornamental de ciclo largo en invernadero	Aráceas, Helechos, Arbustivas, Cactus y Suculentas de porte medio, etc	7	3,5
Planta ornamental de ciclo largo al aire libre	Árboles, Palmeras, Cactus y Suculentas de gran porte, etc.	8	2

(*) basada en la resolución de la dirección general de agricultura, por la que se aprueba unidades de trabajo agrario por cultivos para su aplicación en la intervención destinada a la mejora inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027:

La superficie máxima subvencionable para cada producto será de 1 hectárea.

5.- Para calcular el valor del criterio “rentabilidad de la explotación”, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Rendimiento bruto ajustado (€/m}^2\text{)} = \text{rendimiento bruto (€/m}^2\text{)} \times \text{coeficiente de ajuste (tabla 1)}$$

siendo el rendimiento bruto (€/m²) = Importe facturado (€) ÷ Superficie validada (m²), donde

El “Importe facturado” y la “superficie validada”, se obtendrán preferentemente del promedio de los valores reflejados en las dos últimas resoluciones disponibles de la Ayuda a la Comercialización del POSEI, con fecha anterior a la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

En caso de no haber sido nunca beneficiario de la citada Ayuda, se tomará como referencia la previsión de Ingresos y la Superficie Productiva para cada categoría, declarados en el ANEXO II de esta convocatoria.



En el caso de que el beneficiario declare más de una categoría, el valor del rendimiento bruto se obtendrá de la suma de los rendimientos brutos de cada categoría.

El valor obtenido se deberá convertir o normalizar, por cada explotación, en una escala común (1-10), para poder garantizar un reparto equitativo de la subvención, según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice normalizado} = (\text{Valor criterio} - \text{valor mínimo}) \div (\text{valor máximo} - \text{valor mínimo}) \times 10$$

6.- Para calcular el valor del criterio “tipo de productor y de explotación”, se sumarán los valores de los ítems especificados en siguiente tabla, cuyo rango de valores es de 1 a 10 puntos:

La persona titular de la explotación agraria es miembro de alguna entidad asociativa agraria	1
La persona titular de la explotación agraria tiene suscrita una póliza en vigor, que se encuentra incluida en el plan de seguros agrarios combinados	1
La persona titular de la explotación agraria tiene una edad igual o inferior a 41 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de persona jurídica, siempre que sus miembros jóvenes participen con más del cincuenta por ciento del capital social	2
La explotación agraria utiliza mayoritariamente insumos de origen biológico para el control de plagas y enfermedades	2
La explotación agraria dispone de un sistema de recuperación, acondicionamiento y reutilización del agua de riego	2
La explotación agraria dispone de un sistema de autoabastecimiento de energías renovables	1
La explotación agraria dispone de una superficie productiva inferior a 1 hectárea	1
TOTAL	10

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituye la obligación principal del beneficiario la de mantener la actividad para la que se concede la subvención.

El beneficiario de la subvención se compromete a mantener la actividad subvencionada durante un período mínimo de 5 años (salvo casos de fuerza mayor), a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución de concesión. No obstante lo anterior, si cediera o transfiriera su explotación antes de finalizar el periodo de 5 años, la persona o entidad que la recibiera deberá cumplir los requisitos del beneficiario, especialmente los tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como asumir los compromisos, por el tiempo que reste, para ser beneficiario de esta subvención, de todo lo cual se dará cuenta al Cabildo de Gran Canaria.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al beneficiario el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras



de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado (SEGÚN ANEXO VI). Se colocará en un lugar visible en los espacios (tanto físicos como virtuales) donde se desarrollen las actuaciones subvencionadas y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: subvencionesgranja@grancanaria.com

Asimismo, el beneficiario deberá informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice de las inversiones subvencionadas por cualquier medio de comunicación.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **28 de febrero de 2027**, si bien la persona beneficiaria podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

La justificación se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa SIMPLIFICADA, según modelos adjuntos como ANEXO IV y V, y publicados en la web corporativa www.grancanaria.com, que contiene la siguiente información:

1. Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas (**Anexo IV**), que contendrá una declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se indicará:
 - i. Si la subvención recibida se ha aplicado a la finalidad y conceptos para los que se concedió.



- ii. Si ha habido otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos para los que se ha concedido la subvención.
- iii. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe detallado, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago y concepto del gasto.

Esta relación clasificada de gastos deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com, en formato hoja de cálculo.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en la relación remitida, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.

- iv. Declaración de la veracidad de los datos que figuran en la memoria justificativa presentada.
2. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de acuerdo con el proyecto presentado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (**Anexo V**).
3. En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad CAIXABANK con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y NIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.
4. Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores. Dichas ofertas deben haberse solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio Técnico de Granja Agrícola Experimental emitirá el correspondiente informe de gastos justificativo de cada una de las subvenciones concedidas.

De conformidad con el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Para dicha comprobación, la técnica de muestreo que se empleará para seleccionar a los beneficiarios que deberán presentar justificantes de gasto es la siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada beneficiario.
2. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionará/n:
 - Un beneficiario, si el número de beneficiarios en la resolución definitiva es inferior a 10.



- Tres beneficiarios, si el número de beneficiarios en la resolución definitiva es igual o superior a 10.

Una vez seleccionado al beneficiario/s que deberá/n presentar los justificantes de gasto, se procederá de la siguiente manera:

3. Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
4. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionará/n:
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados menos de 10 justificantes de gasto.
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 10 o más justificantes de gasto.

ARTÍCULO 10.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria, ya sea total o parcial, de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CaixaBank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, notificándole dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.



Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

Se producirá el reintegro parcial de la subvención, en atención a la parte o porcentaje de actuación incumplida o dejada de realizar, o en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando el coste de la actividad haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se modifique la actividad o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- c) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la inversión a que se refiere esta convocatoria.
- e) Cuando se realicen actividades o gastos fuera de la fecha determinada para la realización de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

Cuando se haya constatado la concurrencia de alguna de los supuestos anteriores, el Servicio Técnico de Granja Agrícola Experimental, tras la comprobación de la justificación presentada, previa audiencia del beneficiario de la subvención, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida o, en su caso, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Se establecen los siguientes criterios de graduación a efectos de determinar, en su caso, el importe a reintegrar, respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión:

A.- Si se constata que el beneficiario se aproxima al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la inversión realizada respecto de la total.

B.- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

En caso contrario, se aplicará el principio de proporcionalidad ajustado a la doctrina emanada de los Tribunales de Justicia sobre casos similares.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento que lo desarrolla, y en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:
 - i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - ii. Incumplimiento total de los fines para los que concedió la subvención o del fin al que debía destinarse el bien inmueble subvencionado.
 - iii. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.
- b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del órgano concedente, en caso de:
 - i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
 - ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.

Asimismo, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

- a. Si la subvención no se justifica dentro del plazo establecido, y tampoco se presenta dentro del plazo de 15 días al que hace referencia la Base 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b. Si la subvención se justifica, pero no se acredita el debido cumplimiento de los deberes de publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- c. Si la subvención se justifica, pero no se acredita debidamente que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99€ más IGIC en caso de servicios o suministros y 39.999,99€ más IGIC en caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá estos límites cuantitativos según el caso, tramitándose como reintegro parcial.



ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación que se subvenciona, y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, de manera motivada, la modificación de su contenido. Dicha modificación deberá solicitarse **con una antelación mínima de un mes respecto a la finalización del plazo de ejecución.**

La modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR ORNAMENTAL DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Datos de la persona solicitante				
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
Datos de la persona representante				
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
Datos de contacto				
Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Población	Provincia			CP
Teléfono	Correo electrónico			

CÓDIGO REAC:	
CODIGO ROPVEG:	

Importe de la subvención que se solicita:	euros
---	-------

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones					
Medios electrónicos (*)	Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas: <ul style="list-style-type: none">La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú): https://dehu.redsara.es Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación: <input type="text"/>				
Correo postal Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada	Datos a efectos de notificación postal: <input type="checkbox"/> Persona Solicitante <input type="checkbox"/> Persona Representante <i>(Cumplimentar únicamente si los datos difieren de los indicados en "Datos de contacto")</i>				
	Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
	Población	Provincia			CP

Objeto y descripción de la solicitud. Explique lo que solicita o comunica (Si no dispone de espacio suficiente, puede adjuntar un documento adicional con la argumentación completa)

Solicitar subvención para la convocatoria de subvenciones a los productores del sector ornamental de Gran Canaria para el año 2026 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria.



Documentación que adjunta (marcar con una X)
<input checked="" type="checkbox"/> Documento acreditativo de la personalidad del solicitante DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (solo en el caso de personas jurídicas, o de personas físicas que actúan en representación de otra persona física).
<input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal (solo personas jurídicas).
<input type="checkbox"/> Estatutos y/o escritura de constitución (solo personas jurídicas).
<input type="checkbox"/> Acuerdo de solicitar la subvención (solo personas jurídicas).
<input type="checkbox"/> Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si se opone a su consulta)
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)
<input type="checkbox"/> Actualización/solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Canarias (REAC)
<input type="checkbox"/> Actualización/solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG), si procede
<input type="checkbox"/> En su caso, póliza suscrita, incluida en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en vigor en la campaña por la que solicita la ayuda
<input type="checkbox"/> Cuaderno de explotación agrícola actualizado o compromiso firmado de su aportación en la justificación de la subvención.
<input type="checkbox"/> Previsión de la producción anual de ornamentales, según ANEXO II
<input type="checkbox"/> Estimación de los gastos anuales de producción de ornamentales, según ANEXO III

Autobaremación – Tipo de productor y de explotación (marcar con una X lo que proceda)	
La persona titular de la explotación agraria es miembro de alguna entidad asociativa agraria	<input type="checkbox"/>
La persona titular de la explotación agraria tiene suscrita una póliza en vigor, que se encuentra incluida en el plan de seguros agrarios combinados	<input type="checkbox"/>
La persona titular de la explotación agraria tiene una edad igual o inferior a 41 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de persona jurídica, siempre que sus miembros jóvenes participen con más del cincuenta por ciento del capital social	<input type="checkbox"/>
La explotación agraria utiliza mayoritariamente insumos de origen biológico para el control de plagas y enfermedades	<input type="checkbox"/>
La explotación agraria dispone de un sistema de recuperación, acondicionamiento y reutilización del agua de riego	<input type="checkbox"/>
La explotación agraria dispone de un sistema de autoabastecimiento de energías renovables	<input type="checkbox"/>
La explotación agraria dispone de una superficie productiva inferior a 1 hectárea	<input type="checkbox"/>

Consulta de documentos intermediados	
<i>Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.</i>	
<p>Documento/dato</p> <p>Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición, en cuyo caso deberá aportar el documento.</p>	Me opongo
(DGP) Consulta de datos de identidad	<input type="checkbox"/>
(TGSS) Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Autorización expresa de consulta de datos tributarios	
<i>De conformidad con la Ley General Tributaria, si no autoriza la consulta, deberá aportarlos junto con la solicitud.</i>	
Documento/dato	Autorizo
AEAT. Estar al corriente de obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>
Hacienda Canaria. Estar al corriente de obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>
Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:	



Declaración responsable

La persona firmante DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que los datos que ha indicado en esta solicitud son ciertos.
- Que aporta, o permitirá que se consulten, los documentos necesarios para tramitar el procedimiento.
- Que conoce que la Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados, y que cualquier falsedad u ocultación puede tener consecuencias legales.
- Que la documentación que presento es cierta, y me comprometo a aportar los justificantes que me sean requeridos para comprobar los datos y la documentación presentada, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud
- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a), b), c) y d) del art. 3.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor **(marcar con una X si procede).**

En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: **(marcar con una 'X' la opción que proceda)**

- NO HABERLOS OBTENIDO
 SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **“medios electrónicos”** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.

De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a [Alta/Baja en notificaciones electrónicas](#), a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra [sede electrónica](#) o a través del [Registro electrónico general](#), en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos**.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma: _____



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

ANEXO II – PREVISIÓN DE LA PRODUCCIÓN ANUAL DE ORNAMENTALES POR CATEGORÍAS

Apellidos y nombre o Razón social.: _____, NIF/CIF: _____

- 1.- Especificar las referencias SigPac de cada una de las parcelas productoras para las que se va a solicitar la subvención.
- 2.- Si se solicitara subvención para más de una categoría (Tabla 1), se deberá relacionar la superficie en producción de cada categoría.
- 3.- En caso de que dos o más categorías compartan recinto, se deberá especificar la superficie dedicada a cada categoría. En ningún caso, la suma de las superficies en producción de cada categoría podrá superar la superficie máxima del recinto.
- 4.- La previsión de la producción y los ingresos deberán ser valores alcanzables y acreditables.

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)	CÓDIGO DEL PRODUCTO	PREVISIÓN PRODUCCIÓN ANUAL POR CATEGORÍA (nº tallos, nº plantones y/o nº de plantas)	PREVISIÓN DE INGRESOS POR CATEGORÍA (euros)

En _____ a _____ de _____ de 2026

Firma de la persona representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

TABLA 1 - CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS DE LOS PRODUCTOS DEL SECTOR ORNAMENTAL, SEGÚN LA DURACIÓN DE SU CICLO PRODUCTIVO

CÓDIGO DEL PRODUCTO	CATEGORIAS DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE CULTIVOS ORNAMENTALES	UTA/ha
1	Plantones o esquejes enraizados de ornamentales	Plantones de Crisantemos, Geranios, etc.	5,9
2	Flor cortada de ciclo corto	Crisantemo, Lirio, Gladiolo, Girasol, Lisianthus, Clavel, Gerbera, etc.	5
3	Flor cortada de ciclo largo en invernadero	Rosa, Anturio, etc.	4,5
4	Flor cortada de ciclo largo al aire libre	Protea, Flor de cera, Estrelitzia, etc.	2,5
5	Verde de corte	Ruscus, Helechos, etc.	3
6	Planta ornamental de ciclo corto	Geranios, Petunias, Hortensias, Pascuas, Cactus y Suculentas de pequeño porte, etc.	5
7	Planta ornamental de ciclo largo en invernadero	Aráceas, Helechos, Arbustivas, Cactus y Suculentas de porte medio, etc	3,5
8	Planta ornamental de ciclo largo al aire libre	Árboles, Palmeras, Cactus y Suculentas de gran porte, etc.	2



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

ANEXO III – ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS ANUALES DE PRODUCCIÓN DE ORNAMENTALES POR CATEGORÍAS

Apellidos y nombre o Razón social.: _____, NIF/CIF: _____

1.- Especificar los gastos anuales de producción de ornamentales, para cada una de las categorías de gastos previstas en la Tabla 2.

CÓDIGO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CANTIDAD POR CATEGORÍA (unidades, kilogramos, litros,...)	ESTIMACIÓN DE GASTOS ANUALES POR CATEGORÍA (euros)

En _____ a _____ de _____ de 2026

Firma de la persona representante

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

TABLA 2 - CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS DE LOS GASTOS DE PRODUCCIÓN ADMISIBLES

CÓDIGO DEL GASTO	CATEGORÍA DE GASTOS SUBVENCIONABLES	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
1	Abonos y enmiendas correctoras	Fertilizantes minerales o químicos, incluido microelementos
2	Abonos y enmiendas correctoras de origen biológicos	Fertilizantes orgánicos o ecológicos certificados, incluido bionutrientes y fitofortificantes
3	Productos para el control de plagas y enfermedades	Fitosanitarios químicos de bajo impacto ambiental
4	Productos para el control de plagas y enfermedades de origen biológico	Fitosanitarios ecológicos certificados, microorganismos, enemigos naturales, trampas y atrayentes.
5	Material vegetal	Semillas, esquejes, plantones, bulbos, etc.
6	Sustratos de cultivo	Fibra de coco, turba, perlita, etc.
7	Material biodegradable o reciclable para la producción y la comercialización	Contenedores, entutorados, embalajes, etc.
8	Otros gastos	Cuotas de seguros y entidades asociativas



ANEXO IV MEMORIA ECONOMICA ABREVIADA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR ORNAMENTAL DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026.

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones	
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	euros
IMPORTE QUE SE JUSTIFICA:	euros

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- En relación con la APLICACIÓN de la subvención recibida A LA FINALIDAD Y CONCEPTOS PARA LA QUE SE OTORGÓ, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE

HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º. En relación con la obtención de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad concedente	Concepto	Importe ingresado(€)
	TOTAL.....	



4º.- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación presentada:

- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida y todas están emitidas únicamente a nombre del beneficiario de la ayuda.
- Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable, compensable o recuperable por la persona beneficiaria.
- Que la persona beneficiaria se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.
- Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas directivas o consejos de dirección de la entidad, ni por Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se haya autorizado expresamente por el Cabildo (adjuntar documento. El coste se acreditará conforme a lo señalado en el art 29.7. d.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación y lo señalado en la Resolución de concesión y/o Bases.
- Que en los casos de gastos superiores a 14.999,99 euros más IGIC, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos (sin vinculación entre ellos) y se acompaña copia de los mismos; en el caso de obras se ha solicitado para gastos superiores 39.999,99 euros.
- Que no ha recibido otras subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.
- Que los bienes adquiridos se destinarán al fin concreto para el que se otorgó la subvención durante un periodo mínimo de 3 años (salvo bienes inscribibles en registro público, que será de 6 años)

5º.- Que al presente Anexo se adjuntan los siguientes documentos:

- Carta de pago del reintegro del remanente no aplicado o del exceso de financiación por otros ingresos del proyecto, así como los intereses derivados de los mismos (si procede).

Firma del solicitante/representante



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

Importe de la subvención concedida: Deberá señalar el importe de la subvención concedida en la resolución de concesión.

Importe que se justifica: Deberá señalar el importe que se justifica.

Declaración responsable:

1º.- Obligatoriamente deberá marcar una de las dos casillas. En caso de que no haya ejecutado la subvención concedida (íntegra o parcialmente) deberá reflejar en número el importe no ejecutado y adjuntar a la justificación documento de ingreso bancario en la cuenta de CaixaBank con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar la entidad/persona beneficiaria que realiza el reintegro, la denominación del proyecto o actuación y la denominación del órgano concedente (Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica)

2º Obligatoriamente deberá señalar si ha tenido ingresos o subvenciones para financiar la misma actividad y conceptos. En caso afirmativo debe completar la información correspondiente a los ingresos obtenidos tanto públicos como privados, externos o propios.

Relación de gastos: Deberá completarse una línea para cada factura, cumplimentando todas las columnas, y realizar la suma total de los gastos realizados imputados a la subvención.

Declaración responsable: deberá marcar TODAS las casillas relacionadas con las facturas, impuestos indirectos, gastos, subcontratación, etc. que se detallan y sean procedentes. Se adjuntará carta de pago (si procede).

Firma del solicitante/representante



ANEXO V MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR ORNAMENTAL DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026.

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Breve descripción de la actividad realizada o ejecutada *
<p><u>IMPORTANTE: EL DESARROLLO DE ESTA MEMORIA DEBE DESCRIBIR LA REALIZACIÓN/EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONADOS.</u></p>

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del solicitante/representante



**CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA**

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

ANEXO VI. MODELO DE CARTEL PARA DIFUSIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR ORNAMENTAL DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

La actuación “**Convocatoria de subvenciones a los productores del sector ornamental de Gran Canaria para el año 2026**” ejecutada por _____ ha sido financiado en la cuantía de _____ € por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año 2026.

EJECUTA

FINANCIA

(LOGOTIPO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)



**CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA**

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA
P.D. Acuerdo de 2 de diciembre de 2024